

Intersindical

Quaderns sindicals del País Valencià · Desembre 2020

Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020)



INTERSINDICAL
VALENCIANA

Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020)

1 ¿Qué es el Pacto de Toledo?

El Pacto de Toledo es un consenso alcanzado entre los partidos políticos del Estado, cuyo objetivo, es el estudio de todos los problemas que afectan a las pensiones y a su sostenibilidad. Creado en el año 1995, cuenta con representantes de todos los partidos políticos y permite proponer y debatir medidas para garantizar la viabilidad del sistema público de pensiones.

2 La Comisión actual

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo actual se constituyó el 28 de septiembre de 2016 (legislatura XII), iniciándose los trabajos de base para la elaboración de este informe, renovada el 12 de septiembre de 2019 (legislatura XIII) y, finalmente, el 13 de febrero de 2020 (legislatura XIV). A lo largo de todo este tiempo, se han celebrado un total de 31 sesiones plenarias, acompañadas por la comparecencia de los diferentes representantes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, altos cargos de la Administración, personas expertas y representantes de entidades de carácter técnico o social.

3 Recomendaciones del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo

El informe agrupa las recomendaciones en 22 apartados, de los cuales, solo haremos referencia a los más relevantes:

3.1 Recomendación 0: Defensa del mantenimiento y mejora del sistema público de pensiones

- Se rechaza la substitución del sistema de repartimiento por otro que sea de capitalización.
- La financiación del Sistema de la Seguridad Social se tiene que adecuar al principio de protección. De manera que, las prestaciones no contributivas se deben financiar mediante aportaciones del Estado.

3.2 Recomendación 1: Consolidación de la separación de fondos y restablecimiento del equilibrio financiero

- Las cotizaciones sociales tienen que ser destinadas exclusivamente a financiar prestaciones contributivas.
- La financiación de las prestaciones NO contributivas de la SS tiene que efectuarse exclusivamente mediante aportaciones del Estado.

3.3 Recomendación 2: Mantenimiento del poder adquisitivo y mejora de las pensiones

- La Comisión defiende el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones mediante la revalorización anual en base al IPC real; su garantía por ley y su preservación a través de la aplicación de medidas que aseguren un equilibrio social y financiero del sistema.

3.4 Recomendación 3: Fondo de Reserva

- Los excedentes financieros en periodos de solvencia, deben ofrecer a los órganos rectores de la SS, un margen de maniobra para reaccionar a las fases bajas del ciclo económico y a tensiones coyunturales, sin necesidad de acudir, a la reducción en las prestaciones o a posibles incrementos en las cotizaciones.
- La disposición y uso del Fondo tiene que destinarse estrictamente al pago de prestaciones contributivas de la SS.
- Por lo tanto, cuando se recupere la estabilidad en las cuentas de la SS, se tiene que retomar la regla, por la cual, los excedentes de las cotizaciones (sin límite) han de incorporarse al Fondo de Reserva.
- El Fondo de Reserva no es el mecanismo adecuado para resolver desequilibrios financieros de carácter estructural.

3.5.- Recomendación 4: Integración y convergencia de regímenes

- Reducir los regímenes de la SS a dos: trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia (extinción del régimen de minería del carbón y del mar).
- Equiparación de derechos y obligaciones de los autónomos con el régimen general.
- Aproximación de las bases de cotización de los autónomos a los ingresos reales.

3.6.- Recomendación 5: Adecuación de las bases y periodo de cotización

- La Comisión considera adecuado, mantener en 15 años, el periodo mínimo de cotización necesario para acceder a una pensión contributiva.
- La mejora de las pensiones mínimas no ha de suponer un desincentivo en la cotización.
- Valorar el impacto de la subida, de 15 a 25 años, del periodo utilizado para el cálculo de la base reguladora, en supuestos de, carrera profesional del trabajador o trabajadora marcada por

periodos de desempleo o precariedad.

- Evaluar la subida del periodo de cotización para acceder al 100% de la pensión (37 años en 2027).
- Ajustar la cotización de los autónomos a los ingresos reales para evitar casos de elusión de cotizaciones.

3.7 Recomendación 6: Incentivos al desempleo

- Priorizar únicamente a los colectivos de personas con diversidad, riesgo de exclusión, víctimas de violencia de género, parados de larga duración, jóvenes y mayores de 55 años.

3.8 Recomendación 8: Gestión del sistema

- Creación de una Agencia de la SS que permita la gestión integrada de las funciones de afiliación, recaudación y gestión de las prestaciones.
- Plan integral de recuperación y renovación de la plantilla de personal al servicio de la SS.

3.9 Recomendación 9: Mutuas colaboradoras con la

Seguridad Social

- Modernización y transparencia en el funcionamiento de las mutuas, así como flexibilización en el uso de recursos compatibles con el control por la SS.

3.10 Recomendación 10: Lucha contra el fraude

- Reforzar los mecanismos de la Inspección de Trabajo y del régimen sancionador.

3.11 Recomendación 11: Contribución

- Preservar y reforzar el principio de contribución sin menospreciar la solidaridad del sistema.

3.12 Recomendación 12: Edad de jubilación

- Fomentar la permanencia de los trabajadores y trabajadoras en activo.
- Atender las situaciones de vulnerabilidad que la prolongación de la vida laboral pueda generar en determinados colectivos.

3.13 Recomendación 13: Prestaciones de viudedad y

orfandad

- La reforma integral de la viudedad pasa por ajustar la configuración de la pensión a las nuevas realidades sociales y familiares, así como a las circunstancias socioeconómicas de

los beneficiarios, con la finalidad de mejorar la protección de los pensionistas sin otros recursos y de adecuar la protección de los colectivos más vulnerables.

- La acción protectora, debe concentrarse en las personas beneficiarias de la pensión de viudedad con 65 años o más. Una pensión que constituye su principal fuente de ingresos.
- Suprimir todo hecho discriminatorio e injustificado que afecte a la persona beneficiaria de la pensión por no existir un vínculo matrimonial previo.

3.14 Recomendación 15: Solidaridad y garantía de suficiencia

- La suficiencia actúa como garantía de la dignidad de la persona; de ahí la importancia de contar con indicadores de suficiencia que, a través de la delimitación de umbrales de referencia, sirvan para reforzar la efectividad de la lucha contra la pobreza (p. ej. salario medio de las personas en activo).
- La Comisión, reitera su apoyo al mantenimiento de las cuantías mínimas, con el objetivo de asegurar un umbral mínimo de rentas. No obstante, las cuantías de estos complementos no tienen que ser superiores a la cuantía de las pensiones no contributivas para no desincentivar la cotización.

3.15 Recomendación 16: Sistemas complementarios

- Impulsar el plan de pensiones ocupacional, sustentado en el marco de la negociación colectiva.

3.16 Recomendación 17: Mujeres y Seguridad Social

- Adoptar medidas de carácter estructural para conseguir la equiparación de la cobertura por pensiones entre mujeres y hombres.

3.17 Recomendación 17bis: Juventud y Seguridad

Social

- La juventud se ve especialmente perjudicada por la precariedad y la subocupación, la cual cosa, dificulta generar una amplia carrera continua de cotización y, supone, el descrédito del sistema de SS. Un objetivo básico, es que las personas jóvenes recuperen la confianza en el sistema.

3.18 Recomendación 18: Personas con diversidad

- Se propone compatibilizar las pensiones por

Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020)

incapacidad permanente con la realización de un trabajo.

3.19 Recomendación 19: Trabajadoras y trabajadores

migrants

- Facilitar la gestión de los trámites de contratación, afiliación e integración en el sistema.

4 Valoración

A manera de prólogo, creemos que es necesario hacer dos reflexiones sobre el contenido del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020).

La primera, hace referencia a la ambigüedad del texto y a la falta de propuestas objetivas que aborden el problema del sistema de pensiones y de las personas pensionistas, lo que nos hace pensar que la Comisión ha priorizado la elaboración de un texto que, sin generar excesivas polémicas, dé una apariencia pública de consenso entre todos los partidos políticos y, por este motivo, nada mejor que eludir cualquier cuestión que pueda generar diferencias entre formaciones políticas de diversas ideologías. Es decir, se ha realizado un documento con declaraciones de intenciones vacías que no aborda todo lo que, realmente, preocupa a la clase trabajadora; sean pensionistas o no.

La segunda reflexión, se centra en la visión del sistema público de pensiones que se presenta en todo el texto. Es una visión miope que evalúa la situación del sistema desde una perspectiva actual, a medio o corto plazo y no lo hace a largo plazo: estamos hablando de una perspectiva a 30 o 40 años vista. Si así lo hubieran hecho, habrían valorado como un hándicap importante que, el impacto laboral de las crisis económicas de 2008 y 2020 y de las reformas laborales, pronostica un perfil de trabajador o trabajadora que cotizará poco y pocos años, a causa de un mercado laboral marcado por el desempleo y la precariedad.

En este contexto, el requisito de haber cotizado un mínimo de quince años, el periodo de 25 años por el cómputo de la base de cotización y la exigencia de haber cotizado 37 años para acceder al 100% de la pensión, se convertirán en obstáculos insalvables para muchos trabajadores y trabajadoras. Las nuevas generaciones, incorporadas al mercado laboral serán candidatas a percibir pensiones no contributivas o, en el mejor de los escenarios, contributivas mínimas. A pesar de todo, esto solo se comenta a título informativo y sin elevarlo a la categoría de problema.

Ahora, entrando en materia, pasamos a

analizar de forma conjunta, aunque no todas, las recomendaciones de la Comisión:

4.1 Sobre los gastos impropios y la financiación

Como no podría ser de otra forma, compartimos la visión de la Comisión (recomendación primera). En el sentido que, los ingresos procedentes de las contribuciones a la SS de los trabajadores y trabajadoras, tienen que ser utilizados para sufragar los gastos derivados de las prestaciones contributivas; eximiendo a la SS de cualquier carga relacionada con prestaciones no contributivas, prestaciones universales y políticas públicas de trabajo como son: las reducciones de las cotizaciones, las ayudas a determinados sectores por las jubilaciones anticipadas, el tratamiento favorable de la cotización a determinados regímenes o sistemas especiales y las políticas vinculadas a la protección de la familia. Todo esto, son gastos que han de ser gestionados por los presupuestos del Estado.

No obstante, esta afirmación entra en clara contradicción con la recomendación sexta, en la cual, se admite la posibilidad de contemplar incentivos al trabajo, priorizando los colectivos de personas con diversidad, riesgo de exclusión, víctimas de violencia de género, parados de larga duración, jóvenes y mayores de 55 años. Como ya hemos dicho, las políticas públicas de trabajo son gastos impropios que deben ser asumidos por el Estado.

Ahora bien, lo que no acabamos de compartir, es que esta separación de gastos entre propios e impropios y la separación de las fuentes de financiamiento suponga, de facto, una ley de punto final. Creemos que tiene que acabar la sangría a la que ha estado sometido el Fondo de Reserva de la SS desde hace décadas y que lo ha dejado vacío, para que quede garantizado el equilibrio financiero del Fondo de Reserva y de las prestaciones contributivas; especialmente, si tenemos en cuenta, que el déficit del Fondo de Reserva no ha sido cubierto por aportaciones del Estado, sino mediante créditos.

4.2 Sobre las aportaciones a la Seguridad Social

El informe, dedica bastantes referencias a la contribución y la solidaridad del sistema (recomendación duodécima). En el sentido de que hay que incentivar las aportaciones por cuotas para asegurar la sostenibilidad del sistema y la solidaridad entre las personas que cotizan. Hasta este punto, todo normal, son los principios inspiradores del sistema de protección de la SS;

La Comisión ha priorizado la elaboración de un texto que, sin generar excesivas polémicas, de una apariencia pública de consenso entre todos los partidos políticos

el problema se presenta, cuando la Comisión, pretende que este incentivo se materialice a base de mantener una diferencia substancial en la determinación de la base de cotización para el cálculo de la pensión y en la cuantificación de la pensión mínima y máxima.

Para el sindicato, es evidente que tiene que existir una diferencia entre las pensiones mínimas y máximas y que la base de cotización para estimar la cuantía de la pensión tiene que respetar la carrera de cotización del beneficiario; es el modelo contributivo del sistema de pensiones. Ahora bien, pretender remarcar o destacar esta diferencia con la finalidad de incentivar la cotización, es un error conceptual enorme. En primer lugar, porque cuando se habla de suficiencia (recomendación decimoquinta) de las pensiones, hemos de entender esta suficiencia referida a las pensiones mínimas y esta tiene que quedar garantizada y, en segundo lugar, porque el beneficiario, que es el primer interesado en cotizar para asegurarse una pensión digna, por regla general, no tiene capacidad de decisión sobre las aportaciones.

Por ejemplo, si hablamos de trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, es una obviedad que no depende de la persona, cotizar o no, estará en función de si está en activo o está en el paro; tampoco depende de la persona decidir el salario o si su relación laboral es indefinida y precaria, o en el peor de los casos, relegada a la economía sumergida. Por lo tanto, no es una cuestión de incentivar, sino de fomentar un trabajo de calidad y de lucha contra el fraude y la economía sumergida (recomendación décima).

Por otro lado, si hablamos de trabajadores autónomos, estamos de acuerdo con la Comisión (recomendación cuarta) que la homologación de derechos y obligaciones con el Régimen General puede suponer un incentivo porque aumenta sus bases de cotización. No es menos cierto, que para que se cumpla el principio de solidaridad, se habrían de establecer mecanismos de control para que, efectivamente, su contribución sea adecuada a sus ingresos reales y para romper con el desequilibrio entre el porcentaje de afiliación al RETA (19%) y el porcentaje de participación a las aportaciones sociales (11%).

4.3 Sobre el mantenimiento del poder adquisitivo y la mejora de las pensiones

También, creemos, que el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones tiene que estar vinculado a la evolución del IPC. Algo muy distinto del mantenimiento del poder adquisitivo es la mejora de las pensiones, especialmente, de las

más bajas. Una cuestión que la Comisión resuelve rápidamente supeditándolas a la mejora de la situación económica.

Curiosamente la misma Comisión, en la decimoquinta recomendación, cuando habla de la suficiencia de las pensiones y la obligación constitucional del artículo 50, destaca la conveniencia de establecer referencias objetivas que puedan servir para determinar la suficiencia de las pensiones como son el salario medio o el estudio comparado con los países más avanzados de nuestro entorno. Pues bien, no es necesario un análisis muy profundo, para saber que las pensiones de las personas mayores están lejos del salario medio, 1154 € frente a los 2295 €, y a años vista de las de los países europeos; razón por la cual, sería hora de que desde el Congreso se instara al Gobierno a financiar con los presupuestos anuales una mejora de las pensiones para alcanzar los 1080 € mensuales para las mínimas y de forma progresiva para el resto, sin que se ponga en duda la contribución del sistema.

4.4 Sobre la pensión de jubilación

Es en este apartado, donde mantenemos las discrepancias más fuertes con el Informe de la Comisión del Pacto de Toledo. La Comisión (recomendación quinta y duodécima), en ningún momento, se plantea la hipótesis de derogar total o parcialmente las reformas de las pensiones de 2011 y 2013. Además, tampoco cuestiona los 67 años como edad de jubilación, el requisito de haber cotizado un mínimo de quince años, el periodo de 25 años por el cómputo de la base de cotización y la exigencia de haber cotizado 37 años para acceder al 100% de la pensión, sino que insiste en el sentido contrario.

Asimismo, recomienda prolongar la vida activa de los trabajadores con incentivos sociales, fiscales y laborales. Por otra parte, insiste en que la edad de jubilación real se aproxime lo más posible a la edad legal de jubilación, restringiendo los supuestos casos de jubilación anticipada.

Además, en su obsesión por garantizar el principio contributivo, solidario y suficiente del sistema, se incide de forma reiterada en la prolongación de la carrera de cotización de las trabajadoras y trabajadores. Sin prestar atención, en ningún momento, a la realidad del mercado laboral actual. Es por eso por lo que, no menciona la posibilidad de revisar a la baja la cotización mínima para acceder a una pensión contributiva o el periodo de cotización para alcanzar el 100% de la pensión, cuando en las circunstancias laborales actuales, la perspectiva de conseguir una jubilación

No es una cuestión de incentivar, sino de fomentar un trabajo de calidad y de lucha contra el fraude y la economía sumergida

digna no pasa de ser una quimera.

Estaríamos de acuerdo, en el hecho de que, la sostenibilidad del sistema de pensiones pasa por asegurar el equilibrio entre los ingresos y los gastos por prestaciones. No obstante, la solución no es penalizar a las personas, dificultando el acceso a una pensión digna, sino que pasa por luchar contra el desempleo e incrementar el número de personas que realizan aportaciones a la Seguridad Social y, así, acabar con la precariedad laboral para que las bases de cotización y las aportaciones sean significativas.

El planteamiento unívoco de la Comisión es decepcionante, ya que, centra el problema en las personas y no en el contexto laboral, actual y futuro. Los trabajadores y trabajadoras no son responsables del diseño de la política laboral y empresarial de los sectores productivos, como tampoco lo son, de las reformas laborales que legalizan y perpetúan la precariedad laboral. Por lo tanto, es totalmente injusto que se pretenda hacer pagar a la clase trabajadora la hipotética insuficiencia del sistema de pensiones, poniéndoles obstáculos para una jubilación digna.

Pero, es tanta la obsesión de la Comisión por ignorar esta realidad laboral, que se atreve a insinuar que hay que potenciar, a través de la negociación colectiva, la implantación de planes de pensiones de empresa (recomendación decimosexta), como si la norma fuera que los empleados desarrollaran una vida laboral estable y continuada.

Eso, sin entrar a valorar, que lo que se está promocionando es la privatización del sistema de pensiones y que, viniendo de una Comisión integrada por Diputados y Diputadas, de los cuales, se supone que tiene que haber un respeto escrupuloso del texto constitucional del artículo 50, «Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad», deja mucho que desear.

4.5 Sobre las mujeres

Como todo el documento, el apartado que dedica el Pacto de Toledo a las mujeres, (recomendación decimoséptima) es decepcionante. En primer lugar, en extensión, solo se dedican dos páginas para tratar los problemas específicos del 50,6% de la población: síntoma inequívoco de la poca importancia que se le da a nuestras pensionistas que sufren una “brecha pensional” superior al 35%.

Por lo tanto, más allá de declaraciones incompletas y equivocadas sobre

corresponsabilidad e igualdad retributiva, el texto no aporta soluciones concretas a las discriminaciones de género originadas en el cálculo de la pensión, cálculo que tanto el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (2018) como el Tribunal Constitucional (2019) han dictaminado claramente que es lesivo para los derechos de las mujeres porque la inmensa mayoría de las personas que trabajan a tiempo parcial son mujeres.

Echamos en falta, que se exija la adaptación de las leyes de manera inmediata, tal y como marcan las sentencias judiciales, y que solamente se hable de “posibles tratos discriminatorios”. Como contraste, llama mucho la atención que el Pacto de Toledo sí que inste a cambiar la regulación de las prestaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia, aspecto que no es de su competencia, ya que, no afecta negativamente al cálculo de la jubilación. En definitiva, se ha perdido una oportunidad de mejorar la vida de nuestras pensionistas presentes y futuras.

4.6 Sobre las personas jóvenes

Para Intersindical Valenciana, este apartado es de nota. El informe (recomendación decimooctava), después de reconocer, en la línea que avanzábamos al apartado 4.4 que «las elevadas tasas de temporalidad, parcialidad y los elevados índices de rotación, así como los contratos de poca duración y las situaciones de subocupación», suponen un impedimento para la acumulación de carreras de cotización mínimamente prolongadas que, perjudican las aspiraciones del colectivo de personas jóvenes a acceder a una pensión de jubilación; curiosamente, la Comisión no propone medidas de flexibilización en el acceso a las pensiones, ni para su cuantificación, no. Se limita a hacer elucubraciones sobre la transición del sistema educativo al mercado laboral y a sugerir, citamos literalmente, que «es imprescindible que recuperen (las personas jóvenes) la confianza perdida en aquél (el sistema de pensiones), lo que exige la adopción de medidas que los hagan partícipes de la necesidad de la preservación del sistema y de sus virtudes». Como ya hemos dicho: de nota.

4.7 Sobre los trabajadores y trabajadoras migrantes

Siguiendo su línea de no entrar en debates polémicos, la Comisión (recomendación decimonovena) da por asumido que las personas migrantes, sin permiso de residencia y de trabajo, están excluidas del sistema de pensiones y centra sus recomendaciones en la migración

El Informe elaborado por la Comisión representa una ocasión perdida para abordar la problemática del sistema de pensiones y de las personas trabajadoras

legal. Además, insta a articular mecanismos de cooperación con los países de origen para mejorar el mercado de trabajo a partir de un adecuado diagnóstico de sus necesidades; así como el refuerzo de los mecanismos de inspección para evitar que esta migración legal (la ilegal no) derive hacia situaciones de marginación, explotación y de economía sumergida.

5 Conclusiones

El Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo elaborado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo del Congreso, representa una ocasión perdida para abordar la problemática del sistema de pensiones y de las personas trabajadoras que ya han accedido a la condición de pensionistas o lo harán en un momento determinado de su vida. Este informe, no aporta ninguna solución al supuesto problema de la sostenibilidad del sistema, ni a la suficiencia de las pensiones para garantizar una jubilación digna, capaz de cubrir las necesidades básicas de las personas jubiladas.

Por un lado, es un documento que parece que haya estado cerrado de forma repentina, con el único objetivo de no abrir ningún tipo de polémica entre los diferentes grupos parlamentarios y, ratificar, que la revalorización anual de las pensiones se tiene que hacer en base a las variaciones del IPC y, por otro lado, aborda la cuestión de la sostenibilidad de forma parcial, centrándose en la carrera de cotización de los trabajadores y trabajadoras, sin entrar a debatir los verdaderos problemas del sistema de pensiones.

Lo que se espera del Congreso de los Diputados, es que cumpla con el mandamiento constitucional de garantizar, mediante una pensión adecuada, la suficiencia económica de las personas durante la tercera edad. Por lo tanto, lo que hay que esperar de ellos es que centren sus debates en la premisa inamovible de asegurar una pensión de jubilación a todas las personas y que esta pensión sea suficiente. La primera condición, aunque, siempre hay colectivos excluidos del sistema de pensiones, está alcanzada con las pensiones contributivas y no contributivas. Ahora bien, la segunda dista mucho de estar alcanzada y, en consecuencia, tiene que ser prioritario concretar el concepto de "suficiente" y, a continuación, saber cómo se financia este derecho.

El informe, se limita a recomendar el uso de indicadores de referencia como el salario medio, pero, en ningún momento se hace un análisis de la cuantía actual de las pensiones por lo que respecta a la condición de suficiencia. En este sentido, desde Intersindical Valenciana consideramos

que la suficiencia tiene que referirse a la pensión mínima como garantía de universalidad y, a partir de ahí, establecer la gradación del resto de pensiones en función de la carrera de cotización hasta llegar a la pensión máxima. Por eso, si la pensión mínima actual para una persona sin cargas familiares es de 683€, no cabe la más mínima duda de su insuficiencia para cubrir, solamente, las necesidades básicas; razón por la cual defendemos una pensión mínima de 1080€ acorde con las reivindicaciones de la COESPE.

El siguiente paso, es establecer el modelo de financiación. Nuestro sistema de pensiones, se financia a través de los Presupuestos Generales del Estado para las no contributivas y a través de las cotizaciones sociales de los trabajadores y trabajadoras en activo, configurando un modelo, el cual, está fundamentado en el reparto equitativo de cargas y en la solidaridad intergeneracional.

Este modelo ha funcionado, sin ningún tipo de problema, hasta el momento actual en el que el incremento del porcentaje de la población en edad de jubilación y la reducción de ingresos por cuotas como consecuencia de las elevadas tasas de desempleo y la poca cuantía de la cotización por las reducciones salariales, han dificultado su financiamiento hasta entrar en déficit. Un déficit que, dicho sea de paso, y coincidiendo con la Comisión, tiene que ser cubierto por el Estado como garante subsidiario de la preservación del derecho.

Establecida la garantía estatal, es evidente que a lo que debe aspirar el sistema de pensiones es a la autosuficiencia, buscando el equilibrio entre ingresos y gastos, es decir, cuotas y pensiones. Por parte de los sectores políticos neoliberales, estos, se amparan en una supuesta insostenibilidad del sistema, un argumento utilizado para aplicar su estrategia que ha sido recortar el derecho a la pensión: retardando la edad de jubilación, reduciendo la base de cálculo de la pensión o alargando los años de cotización para conseguir el derecho al 100% de la pensión. Es lo que han perseguido las reformas de las pensiones de 2011 y 2013 y que la Comisión en ningún momento cuestiona, como tampoco lo hicieron los legisladores en 2011 y 2013, abordando la solución al problema del equilibrio financiero y afrontando las verdaderas causas que lo han causado: las crisis económicas de 2008 y 2020 y la precariedad instaurada en el mercado laboral por las reformas laborales de 2010 y 2012 que han dejado muy dañado al sistema, un sistema en el que solo crecen las tasas de desempleo y de trabajadores en activo que, de malas maneras, llegan (si pueden) a final de mes.

Hay que eximir a la Seguridad Social de gastos impropios que no tienen nada que ver con la gestión de las pensiones contributivas

Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020)

Descartada por omisión esta última opción por la Comisión, a pesar de reconocer sus efectos, se limita a sancionar la política anterior en materia de pensiones y a hacer una serie de recomendaciones que van, desde las que tienen una cierta utilidad, hasta las que son absolutamente estériles; pero que, en cualquier caso, son siempre de carácter accesorio.

Compartimos con la Comisión que hay que eximir a la Seguridad Social de gastos impropios que, nada tienen que ver, con la gestión de las pensiones contributivas, como también lo hacemos cuando se señala que hay que homologar al Régimen General los derechos y obligaciones de los trabajadores y trabajadoras autónomos, adecuando sus cotizaciones a los ingresos reales. Medidas que mejorarán la situación financiera de la caja de pensiones, pero que, en realidad, solo son propuestas insuficientes. Compartimos, también, la recomendación de la revalorización de las pensiones de acuerdo con la evolución del IPC.

No compartimos, las recomendaciones referidas a la aproximación de la edad de jubilación real a la legal que obstaculiza la jubilación voluntaria, tampoco compartimos la recomendación de prolongar la vida activa de los trabajadores más allá de los 67 años o los recortes a las pensiones de viudedad. Además, no compartimos las reflexiones, que no recomendaciones, que hace la Comisión respecto a los colectivos más desfavorecidos sobre el ejercicio del derecho a una pensión, colectivo del que forman parte: mujeres, jóvenes y personas migrantes. Se trata de reflexiones sin ningún contenido en el mejor de los escenarios y, cuando no, se acercan al esperpento.

En definitiva, un documento, el Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo (2020), elaborado por la Comisión de Seguimiento y

Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo del Congreso, de 164 páginas, que ha requerido de 31 sesiones de la Comisión y que no aporta prácticamente nada. Una pérdida de tiempo y de oportunidades.

Para Intersindical Valenciana, la prioridad en el momento de abordar el problema financiero de las pensiones no es recortar las prestaciones; en absoluto. La prioridad es garantizar y mejorar los ingresos de la Seguridad Social con aportaciones de los trabajadores, reduciendo las tasas de desempleo, mejorando los salarios y seguir con el incremento del salario mínimo profesional. Con verdaderas políticas de fomento del trabajo que pasan, en primera instancia, por la derogación de las reformas laborales de 2010 y 2012 y por una política de empleo que ha de ser reforzada en los colectivos más vulnerables como son: las mujeres, los jóvenes, las personas paradas de larga duración y los mayores de 55 años y, además, la integración de las personas migrantes en el mercado laboral, facilitando su legalización, así como por una verdadera lucha contra el fraude y la economía sumergida.

Ese sería un primer paso y, a continuación, el siguiente paso sería hacer efectivo el derecho constitucional a una pensión suficiente, mejorándolas y derogando las reformas de 2011 y 2013, porque no solo constituyen un obstáculo para el acceso a una pensión digna, sino que además cuestionan seriamente la esencia del sistema: la continuidad en el tiempo del derecho. El resto, las recomendaciones de la Comisión, solamente constituyen un decorado que esconde el verdadero problema de las pensiones, justificando las políticas antisociales en materia de pensiones.



intersindical.org intersindical@intersindical.org
f Intersindical Valenciana [@intersindical_iv](https://twitter.com/intersindical_iv)

CASTELLÓ

Marqués de Valverde, 8. 12003
Tel. 964 26 90 94 - Fax 964 23 29 52
castello.stepv@intersindical.org

VALL D'UIXÓ

Almenara, 11, bajo. 12600
Tel. y fax 964 66 70 38
osut@intersindical.org

VALÈNCIA

Juan de Mena, 18, bajos. 46008
Tel. 96 391 91 47 - Fax 96 392 43 34
valencia.stepv@intersindical.org

ALZIRA

Plaça del Sufragi 11, Ent A y B. 46600
Tel. 96 240 02 21 - Fax 96 241 25 57
alzira.stepv@intersindical.org

BUNYOL

Pl. Layana 1b. 46360
Tel. 960 823 260
comarcal@stics.intersindical.org

XÀTIVA

Portal del Lleó, 8, 2º A. 46800
Tel. y fax 96 228 30 67
xativa.stepv@intersindical.org

GANDIA

Av. Alacant, 18, 1º. 46701
Tel. y fax 96 295 07 54
gandia.stepv@intersindical.org

ALCOI

Oliver, 1, 5-D. 03804
Tel. y fax 966 54 06 02
alcoi.stepv@intersindical.org

ALACANT

Glorieta Poeta Vte. Mogica, 5, 12. 03005
Tel. 965 98 51 65 - Fax 965 126 626
alacant.stepv@intersindical.org

ELX

Maximilià Thous, 121. 03204
Tel. y fax 966 22 56 16
elx.stepv@intersindical.org

ESCOLA SINDICAL MELCHOR BOTELLA

Juan de Mena, 18, bajos. 46008
Tel. 96 391 91 47 - Fax 96 392 43 34
<http://www.web.esfmb.org/>
cursos@esmb.org